



## RESOLUCIÓN No 003-A-GADMPS-2023

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, Art. 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: **Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

**Que**, el Reglamento General de LOSNCP en su **Art. 129** determina: **“Contratación por subasta inversa.-** Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

*El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”.*

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 215-A-GADMPS-2022 de Aprobación de Pliegos de fecha 15 de diciembre de 2022, está Alcaldía aprobó los pliegos de condiciones y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-024-2022, cuyo objeto es la **“SEMAFORIZACIÓN DEL CENTRO URBANO DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PRIMERA ETAPA”.**

**Que**, la convocatoria para participar en el proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica, se publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 15 de diciembre de 2022 a las 15:00 horas.

**Que**, la fecha límite para la recepción de ofertas técnicas se fijó para el 20 de diciembre de 2022, hasta las 17:00 horas.

**Que**, mediante **Acta N° 004 DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS** de fecha 27 de diciembre de 2022, siendo las 08H00, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, comparece el Ing. Jhonny Balseca para el proceso de subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-024-2022, cuyo objeto es la **“SEMAFORIZACIÓN DEL CENTRO URBANO DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PRIMERA ETAPA”**, De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas de este proceso de Subasta Inversa Electrónica y por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego, en calidad de responsable del proceso recomienda expresamente habilitar al Proveedor A: SEMAFOVIAL S.A. SEÑALES Y SEMAFORIZACIÓN representado por SEGURA LINARES JANETH GUADALUPE con RUC: 1792244226001 quien cumple con la integridad, requisitos y

parámetros mínimos solicitados en el presente proceso de contratación pública.

**Que**, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN SIE-GADMPS-024-2022**, el Ing. Jhonny Balseca, delegado de la máxima autoridad, en el segundo punto Recomienda adjudicar al Oferente SEMAFOVIAL S.A. SEÑALES Y SEMAFORIZACIÓN representado por SEGURA LINARES JANETH GUADALUPE con RUC: 1792244226001, dentro del proceso de subasta Inversa Electrónica concerniente a la **SEMAFORIZACIÓN DEL CENTRO URBANO DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PRIMERA ETAPA** signado con el código N° SIE-GADMPS-024-2022, por un valor económico de **USD. 21.314,55** (VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100 CENTAVOS, SIN IVA), con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

**Que**, de conformidad con el artículo 24 de la LOSNCP y el artículo 54 de su Reglamento General, la Directora Administrativa Financiera de la Municipalidad, según memorando N° 220-DAF-GADMPS-2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, emite la certificación presupuestaria N° 1181 con cargo a las partidas No. 3.1.4.7.3.04.04 denominada: "Maquinarias y Equipos", Partida N° 3.1.4.7.3.08.11 denominada: Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería" y partida N° 3.1.4.8.4.01.04 denominada: "Maquinarias y Equipos" de fecha 10 de noviembre de 2022; justificándose la existencia de recursos, por un valor total de USD. 46.670,40 incluido IVA.

**Que**, mediante Oficio N° 001-ACPTI-SIE-GAMPS-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Ing. Jhonny Balseca, Delegado de máxima Autoridad, hace la entrega de actas e informe de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-024-2022, cuyo objeto es la "**SEMAFORIZACIÓN DEL CENTRO URBANO DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PRIMERA ETAPA**".

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### RESUELVO:

1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominado: "**SEMAFORIZACIÓN DEL CENTRO URBANO DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PRIMERA ETAPA**", signado con el código N° SIE-GADMPS-024-2022, a favor

del Oferente **SEMAFOVIAL S.A. SEÑALES Y SEMAFORIZACIÓN**, representado por **SEGURA LINARES JANETH GUADALUPE** con RUC: 1792244226001, por el monto de **USD. 21.314,55** (VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100 CENTAVOS, SIN IVA). Con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

**2.-** Notificar con la presente resolución al oferente **SEMAFOVIAL S.A. SEÑALES Y SEMAFORIZACION** representado por **SEGURA LINARES JANETH GUADALUPE con RUC: 1792244226001.**

**3.-** Designar como administrador al **Arq. Eddy Sucuzhañay Once**, Director de Planificación Territorial e Institucional del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que administre el presente contrato; dando cumplimiento a los establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y **al Arq. Christopher Quisirumbay Ruiz**, Técnico de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Pablo Sexto, como Técnico no interviniente en el proceso.

**4.-** Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento.

**5.-** Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del correspondiente contrato dentro del término previsto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Pablo Sexto, a los 11 días del mes de enero de 2023.

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**